REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **170** **Fecha Estado:** 01/11/2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500520220022501	Ordinario	GUILLERMO DUARTE RIVERO	COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. -CDO-	31/10/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/11/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar David Osorio Cuervo
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 01
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a596b7983687f6ad8c9990d92f689ae23070ef3c2c48eb237e8a4fbb2c655a2d**

Documento generado en 31/10/2022 04:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

005 2022 00225

En el proceso ordinario laboral de única instancia adelantado por **GUILLERMO DUARTE RIVERO** contra **COLPENSIONES,** de conformidad con lo decidido por la Corte Constitucional en sentencia C-424 de 2015, se ADMITE el mismo para surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA, a favor de la parte actora, de la sentencia del 26 de febrero de 2022 proferida por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

De conformidad con el artículo 13 de la ley 2213 de 2022, se CORRE TRASLADO a las partes para presentar por escrito sus alegatos de instancia, por el término CINCO (5) días a cada una, primero la parte actora, y luego la parte accionada; término que iniciará a la ejecutoria de esta providencia, es decir, pasados 3 días de su notificación por estados. En este último término las partes deberán solicitar, si así lo requieren, el expediente digital.

Las solicitudes y alegatos deberán ser allegados al correo de esta agencia judicial, j01labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencidos los anteriores términos se emitirá sentencia ESCRITURAL que será notificada por EDICTO, para su consulta en el micrositio del Despacho[1].

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-medellin/69